



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Visto el Informe Técnico N° D000182-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA-IPC, de fecha 04 de diciembre del 2024, mediante el cual se emite opinión favorable para autorizar el establecimiento, funcionamiento e inscripción en el registro de Centro de Comercialización de Productos Forestales en estado natural o con transformación primaria a la Persona Jurídica de Negocio INDUSTRIAL MADERERA SAN LUIS E.I.R.L, con RUC. N° 20134654288, representada por el señor Juan Bautista Escobedo Flores, identificado con DNI. N° 29398636, señalando domicilio en Av. Jesús N° 522, distrito, provincia y departamento de Arequipa; de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Expediente Técnico N° 04-ARE/AUT-ECCO-2024-019, N° Expediente SGD 2024-0058681;

CONSIDERANDO:

El artículo 174° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS), otorga autorización para el establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos forestales y de fauna silvestre en estado natural o con transformación primaria;

Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, e incorpora a las ATFFS en el SERFOR, como órganos de actuación local, asignando a los Administradores Técnicos Forestales y de Fauna Silvestre la función de autorizar el establecimiento, ampliación o traslado de Plantas de Transformación, Establecimientos comerciales y Depósitos de productos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito territorial de su competencia;

Con Decreto Supremo N° 012-2024-MIDAGRI, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SERFOR, que contiene ciento dos (102) procedimientos administrativos y dos (02) servicios prestados en exclusividad, cuyo procedimiento N° 89: Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria establece los requisitos para el otorgamiento de dicha autorización¹.

¹ Procedimiento administrativo N° 89.

N°	Denominación del procedimiento	Requisitos	Plazo para resolver (días hábiles)	Derecho trámite s/.
89	Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación.	1. Solicitud dirigida al Administrador (a) Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, consignando el día y número constancia de pago. 2. Formato de información básica, indicando el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda. 3. Copia simple del documento que acredite su derecho sobre el área.	03 ATFFS-AREQUIPA	46.60 Banco de la Nación Código 7825



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

La Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, indica que en los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejercerá las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada;

El Expediente Técnico N° 04-ARE/AUT-ECCO-2024-019, presentado por la solicitante, luego de la evaluación de los documentos y la inspección ocular realizada, cumple con los requisitos establecidos, como son; la solicitud dirigida al Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de acuerdo al Formulario F57; el Formato de Información Básica; el Contrato de Arrendamiento Privado que acredite derecho sobre el área; el pago de derecho de trámite con Comprobante de Ingreso 206 N° 001461 de fecha 09 de octubre del 2024. Se levantó coordenadas de la ubicación del centro en Av. Jesús N° 522, distrito, provincia y departamento Arequipa en las coordenadas WGS 84, Zona 19K 231497 E 8184055 N. Se verificó el Documento de Identidad del Titular del Centro de Comercialización DNI. N° 29398636, del Comprobante de Información Registrada de la empresa RUC. N° 20134654288, y del giro del centro que corresponde a comercialización de madera aserrada.

Que, la recurrente es una Persona Natural Jurídica con Negocio, cuyo objeto corresponde a comercialización de madera; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR; el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, publicado el 02 de septiembre del 2014; y el Decreto Supremo N° 012-2024-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el establecimiento en la dirección de las coordenadas WGS 84, Zona 19K 231497 E 8184055 N, Av. Jesús N° 522, distrito, provincia y departamento de Arequipa e inscripción en el Registro de Centro de Comercialización de Productos Forestales en estado natural o con transformación primaria a la Persona Jurídica con Negocio INDUSTRIAL MADERERA SAN LUIS E.I.R.L., con Comprobante de Información Registrada RUC. N° 20134654288, representada por el señor Juan Bautista Escobedo Flores, identificado con DNI. N° 29398636, con domicilio en Av. Jesús N° 522, distrito, provincia y departamento de Arequipa; dicha autorización tiene como Expediente Técnico N° 04-ARE/AUT-ECCO-2024-019, con plazo de vigencia indeterminado.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Administrada, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para la inscripción en los registros forestales y de fauna silvestre de Centro de Comercialización de productos forestales para los fines pertinentes, así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

Luis Felipe Gonzales Dueñas
Administrador Técnico FFS
ATFFS - Arequipa